

<b>CONTRATO:</b>	<b>No. 185 DE 2023</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.</b>
<b>NIT:</b>	<b>891800330-1</b>
<b>RESPONSABLE:</b>	<b>ENRIQUE VERA LOPEZ</b>
<b>CARGO:</b>	<b>RECTOR</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>CORPORACION COMUNICANDO MEDELLIN</b>
<b>NIT:</b>	<b>901151748-6</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>Carrera 81 3260 APTO 206 MANZANA C MEDELLÍN (ANTIOQUIA)</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DE POLÍTICA DE CIENCIA ABIERTA Y DATOS ABIERTOS DE LAS REVISTAS DE LA UPTC CON DESTINO AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE NO. 071-2023 MINCIENCIAS- UPTC "PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL "HACIA LOS CONTINENTES DISTANTES Y LOS CONTINENTES DIGITALES EN EL CONTEXTO DE LA CIENCIA ABIERTA: ESTRATEGIAS PARA LA CONSOLIDACIÓN, LA VISIBILIDAD Y EL IMPACTO DE LA COLECCIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA EDITORIAL UPTC" SGI 3623.</b>
<b>PLAZO EJECUCIÓN:</b>	<b>DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.</b>
<b>VALOR INICIAL:</b>	<b>CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 132.339.000,00) IVA INCLUIDO</b>
<b>RUBRO:</b>	<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1570 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023 CON CARGO A LA SECCIÓN 0212050039 CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE 071-2023 MINCIENCIAS – UPTC "HACIA LOS CONTINENTES DISTANTES Y LOS CONTINENTES DIGITALES EN EL CONTEXTO DE LA CIENCIA ABIERTA. SGI 3623. 1.1.2.1 30-ADM HONORARIOS.</b>

**ENRIQUE VERA LOPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.242.183 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Rector y Representante Legal, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y Acuerdo 070 de 2022, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra **CORPORACION COMUNICANDO MEDELLIN**, con identificación NIT. 901151748-6, como persona jurídica constituida mediante acta del 20/05/2017, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta cámara de comercio el 02/02/2018 bajo el número 245 del libro I del registro de entidades sin ánimo y representada legalmente por MARIUTSI ALEXANDRA OSORIO SANABRIA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 63.529.880 de Bucaramanga, quien se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente Contrato No. 185 de 2023, según los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES: 1).** La Universidad tiene suscrito el Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente No. 071-2023 Minciencias- Uptc que tiene por objeto el "PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL "HACIA LOS CONTINENTES DISTANTES Y LOS CONTINENTES DIGITALES EN EL CONTEXTO DE LA CIENCIA ABIERTA: ESTRATEGIAS PARA LA CONSOLIDACIÓN, LA VISIBILIDAD Y EL IMPACTO DE LA COLECCIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA EDITORIAL UPTC" SGI 3623 y dentro del mismo se tiene la necesidad de contratar el servicio de consultoría para la formulación de política de ciencia abierta y datos abiertos de las revistas de la UPTC, se requiere el servicio de consultoría dado que la línea principal del proyecto tiene que ver con construir una serie de números especiales y generar datos abiertos y ciencia abierta con su contenido. Para tal fin, de alineación a la ciencia abierta de todas las revistas se requiere de asesoría profesional

VIRREYA MINISTRA



externa. **2).** Que se cuenta con solicitud de contratación No. 939 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, suscrita por ingeniero JULIE JOSEANE MURCIA MESA solicitante y el señor Rector. **3).** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1570 del 19 de diciembre de 2023 con cargo a la sección 0212050039 contrato de financiamiento de recuperación contingente 071-2023 MINCIENCIAS – UPTC "hacia los continentes distantes y los continentes digitales en el contexto de la ciencia abierta. SGI 3623. 1.1.2.1 30-adm honorarios. **4).** Que el estatuto de Contratación de la Universidad, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 indica que se podrá contratar directamente en los siguientes casos: "(...) **1. Cuando la cuantía del contrato no supere los cientos veinte (120 S.M.L.M.V, con la solicitud de mínimo dos (2) ofertas o cotizaciones, las cuales puedes enviarse por medio de mensajes de datos o allegarse directamente. (...)**"; la presente contratación se realizará de manera directa en razón de la cuantía del mismo; por resultar siendo la oferta más favorable a la entidad y cumplir con todas las condiciones técnicas requeridas. **5).** Que conforme a lo establecido por el JULIE JOSEANE MURCIA MESA Investigadora principal proyecto SGI 3623, en la Justificación de fecha 14 de diciembre de 2023 indica que "...Después de realizar una exhaustiva revisión de las cotizaciones allegadas y **teniendo en cuenta el menor valor ofertado** y sobre todo que lo cotizado por los proveedores se correspondiera con **los requerimientos para nuestro proyecto de investigación en desarrollo SGI 3623, por medio de la presente me permito solicitar comedidamente que por favor el servicio se contrate con la empresa denominada: Corporación Comunicando Medellín identificada con NIT. 91151748-6**". **6).** Que se llevó a cabo Contratación Directa debidamente justificada en los estudios previos y con la documentación allegada por el contratista, de donde se hace procedente contratar por dicha modalidad. En tanto la Universidad suscribió Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente No. 071-2023 Minciencias-Uptc en el cual se establecen las obligaciones de las partes, siendo prudente, conducente y necesario que se contrate directamente conforme los requerimientos de MINCIENCIAS y la justificación del solicitante donde avala el servicio requerido. **7).** Que el Departamento de Contratación mediante documento de Justificación manifiesta como ANALISIS DE FACTORES DE SELECCIÓN que para la presente contratación son el cumplimiento de las condiciones técnicas y el menor precio, evidenciándose la relación costo- beneficio como criterios de selección objetiva. Conforme a lo anterior y teniendo cuenta el estudio de mercado realizado por el Departamento de Contratación de la Universidad arrojó la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 132.339.000,00) IVA INCLUIDO**, este será el valor de la presente contratación realizándose mediante la modalidad de Contratación Directa, por la cuantía. **8)** Que conforme a la Resolución No. 025 de 2023, y en razón a que la cuantía corresponde al señor Rector, es la Dirección Jurídica según la adjudicación del trámite de contratación Directa, a quien corresponde la elaboración del respectivo contrato. **9).** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía de la Institución y con el reconocimiento de la libertad del contratista, teniendo como base el Acuerdo 074 de 2010, modificado por el acuerdo 064 de 2019 y las normas de derecho civil que aplican, además de existir común acuerdo de CELEBRAR el CONTRATO entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y CORPORACION COMUNICANDO MEDELLIN con identificación NIT. 901151748-6, con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente contrato es: **"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DE POLÍTICA DE CIENCIA ABIERTA Y DATOS ABIERTOS DE LAS REVISTAS DE LA UPTC CON DESTINO AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE NO. 071-2023 MINCIENCIAS- UPTC "PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL "HACIA LOS CONTINENTES DISTANTES Y LOS CONTINENTES DIGITALES EN EL CONTEXTO DE LA CIENCIA ABIERTA: ESTRATEGIAS PARA LA CONSOLIDACIÓN, LA VISIBILIDAD Y EL IMPACTO DE LA COLECCIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA EDITORIAL UPTC" SGI 3623".** **SEGUNDA. Alcance del objeto:** Según la descripción

y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos, en la oferta técnico - económica presentada a la Universidad y conforme a las características que se determinan a continuación son:

	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR TOTAL CON IVA CORPORACION COMUNICANDO MEDELLIN
1	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DE POLÍTICA DE CIENCIA ABIERTA Y DATOS ABIERTOS DE LAS REVISTAS DE LA UPTC CON DESTINO AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE NO. 071-2023 MINCIENCIAS-UPTC (Diagnóstico e identificación de condiciones institucionales respecto a la ciencia abierta + Ajuste a políticas editoriales + Capacitación y formación de equipos editoriales).	UNIDAD	1	\$ 132.339.000,00
<b>SUBTOTAL</b>				\$ 111.209.243,70
<b>IVA(19%)</b>				\$ 21.129.756,30
<b>TOTAL</b>				\$ 132.339.000,00

**Fase 1. Diagnóstico e identificación de condiciones iniciales institucionales.**

Esta fase tiene como objetivo identificar las capacidades institucionales y conocimientos de los equipos editoriales que puedan apoyar la incorporación de los componentes de ciencia abierta en la edición de revistas científicas. Para lograr lo anterior, por un lado, se realizará la identificación de buenas prácticas en revistas destacadas en los índices internacionales para cada campo de conocimiento en los que participan las revistas de la UPTC y se elegirán aquellas que incluyan las mejores prácticas de ciencia abierta. Adicionalmente, se aplicará una encuesta de percepción a funcionarios de la Institución y los equipos editoriales de las once revistas de la UPTC con el fin de identificar aspectos a considerar en el desarrollo de la política editorial que incluya dos componentes de ciencia abierta (acceso abierto y gestión de datos de investigación).

**Tiempo:** Dos meses

**Entregable:**

- Resultados de la encuesta de percepción a los equipos editoriales de las 11 revistas de la UPTC Informe sobre ciencia abierta y datos abiertos en la edición científica para las once revistas indexadas de la UPTC.
- Identificación de conocimientos previos de los equipos editoriales de las revistas de la UPTC sobre la publicación en acceso abierto y la disposición de datos abiertos de investigación.

**Fase 2. Ajuste a políticas editoriales**

Esta fase tiene por finalidad el desarrollo de la política editorial de acceso abierto y gestión de datos de investigación a partir de los resultados del diagnóstico realizado en la fase anterior. En este desarrollo se propondrán ajustes en las políticas editoriales a fin impulsar los elementos de la ciencia abierta al interior de la gestión editorial, observando especialmente lo referente al acceso abierto y datos de investigación abiertos. Para tal fin, se revisará una a una las políticas editoriales en elementos como: política de acceso abierto, licencia de la revista, guía de autores y guía de evaluadores entre otras a fin de hacer los ajustes pertinentes en conjunto con los equipos editoriales.

Con base en lo anterior se elaborará la propuesta de política editorial y esta será socializada con los equipos editoriales para recibir realimentación, establecer acuerdos y realizar los ajustes a que haya lugar. Adicionalmente, se actualizarán las guías de autores y evaluadores y flujos editoriales a fin de operacionalizar las prácticas de ciencia abierta en las revistas UPTC. Se prestarán 4 horas por cada revista virtual, seguidas de 2 horas presenciales de asesoría por facultad en Tunja y 2 horas de asesoría grupal en Duitama y en Sogamoso en una misma jornada de trabajo que se acordará con la UPTC.

**Tiempo:** Cuatro meses

**Entregables**

- Redacción de la política editorial de acceso abierto y gestión de datos de investigación, derivada de los hallazgos identificados en el diagnóstico realizado en la fase anterior.
- Guía para la gestión de datos de investigación abiertos alineada con la Política Nacional de Ciencia Abierta de Colombia.
- Propuesta de ajuste al flujo editorial para incluir datos abiertos de investigación.
- Recomendaciones de visibilidad y posicionamiento gracias a la publicación de datos abiertos.

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA



- Propuesta de implementación de las políticas editoriales diseñadas

### **Fase 3. Capacitación y formación de equipos editoriales**

Finalmente, para lograr un mayor afianzamiento de la implementación de dinámicas en el marco de la política editorial de acceso abierto y datos de investigación abiertos para las revistas científicas de la UPTC, se diseñará y realizará un plan de capacitación y acompañamiento en la implementación de la política.

Este plan brindará capacitación para atender las necesidades de formación identificadas en la encuesta aplicada en la primera fase de diagnóstico y para orientar los nuevos procesos y procedimientos editoriales. Las temáticas por abordar en este plan estarán relacionadas con ciencia abierta y datos de investigación abiertos. Se desarrollarán dos jornadas de dos horas virtuales a fin de capacitar sobre el uso de los resultados de políticas y procesos editoriales, seguidas de dos horas presenciales de inquietudes, preguntas en cada facultad para Tunja y dos horas de facultades conjuntas en Duitama y Sogamoso.

**Tiempo:** Dos meses

#### **Entregables**

- Informe de las capacitaciones realizadas que contenga el material de las sesiones de capacitación y de los talleres sobre ciencia abierta para equipos editoriales.
- Informe de las capacitaciones realizadas que contenga el material de las sesiones de capacitación y de los talleres sobre datos de investigación abiertos para equipos editoriales.

#### **Notas.**

1. El equipo de trabajo dispondrá de la encuesta de percepción, la UPTC será la encargada de difundir las encuestas y asegurar que los equipos editoriales las diligencien de acuerdo con las indicaciones pactadas.
2. Cada una de las 11 revistas contará con tres jornadas de asesoría de 4 horas de asesoría virtual y 2 presencial para ajustar su política editorial y para capacitar en los ajustes realizados en los flujos de trabajo o guías diseñadas.
3. La UPTC dispondrá de su capacidad humana para acompañar el proyecto y validar los resultados.
4. La UPTC proveerá toda la información institucional necesaria para el análisis del proyecto.
5. El proyecto se llevará a cabo mediante encuentros virtuales por los canales dispuestos por la UPTC, salvo las capacitaciones que se desarrollarán en tres jornadas de 8 horas continuas.

#### **Nota legal:**

Los materiales diseñados para la capacitación serán dispuestos para la UPTC con una licencia de acceso abierto tipo CC BY-NC-SA sin que esto implique la cesión de derecho patrimonial alguno. De igual manera, el equipo de investigación se reserva el derecho de mantener los derechos patrimoniales de la metodología desarrollada para el diagnóstico de revistas y equipos editoriales.

**TERCERA. Obligaciones Generales del Contratista.** El contratista deberá cumplir con las obligaciones, a saber: Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **A.** EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. **B.** Garantizar la calidad del servicio objeto del presente contrato; al igual que la entrega en el sitio o condiciones que la UPTC indique. **C.** El servicio objeto del presente contrato deberá ser entregados por el contratista según lo determine el supervisor del contrato. **D.** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **E.** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en el presente contrato. **F.** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos

para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multa establecida en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **G.** Las demás previstas en el presente contrato. **CUARTA. Valor y Forma de Pago.** Para efectos fiscales se toma como valor del presente contrato la suma **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 132.339.000,00)** valor total incluido IVA. La forma de Pago será de la siguiente manera: mediante ACTAS PARCIALES según avance así: **A.** Un primer pago de \$60.000.000 dentro de los 30 días siguientes a la entregada a satisfacción del informe de la Fase 1, debidamente certificado por el supervisor del contrato, la radicación de la factura o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos del legales para pago. **B.** Un segundo pago del \$ 50.000.000 dentro de los 30 días siguientes a la entregada a satisfacción del informe de la Fase 2, debidamente certificado por el supervisor del contrato, la radicación de la factura o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos del legales para pago. **C.** Un tercer pago del \$ 22.339.000 dentro de los 30 días siguientes a la entregada a satisfacción del informe de la Fase 3, debidamente certificado por el supervisor del contrato, la radicación de la factura o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos del legales para pago. **Parágrafo 1.** Para el pago es necesaria la presentación de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales o documento equivalente según corresponda, así como la presentación del recibo de pago por concepto de estampilla validado por la universidad y autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar. **QUINTA: Sujeción del Pago a las Apropiações Presupuestales.** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con Cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1570 del 19 de diciembre de 2023 con cargo a la sección 0212050039 contrato de financiamiento de recuperación contingente 071-2023 Minciencias – Uptc "Hacia los continentes distantes y los continentes digitales en el contexto de la ciencia abierta. SGI 3623. 1.1.2.1 30-adm honorarios. **SEXTA. Plazo de Ejecución.** El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la Universidad, el objeto del presente contrato será de **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por parte de la universidad. **SEPTIMA. Supervisión y Vigilancia.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del servicio contratado de conformidad con la Resolución Rectoral No. 063 de 2012, 3641 de 2014 y 5278 de 2015. El supervisor será JULIE JOSEANE MURCIA MESA Investigadora principal proyecto SGI 3623 y Docente de la Universidad, quien, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **OCTAVA. Responsabilidad Laboral.** El personal necesario para el desarrollo de este contrato deberá estar debidamente vinculado bajo un contrato laboral, asegurando las



prestaciones económicas, y asistenciales, por tanto, deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARP), y será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con este personal. **NOVENA. Suspensión del Contrato.** Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Contratista deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. **PARÁGRAFO 1.** Las Actas de Suspensión y de Reiniciación, serán suscritas por el CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, por intermedio del SUPERVISOR del contrato, se exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar, la suspensión del Contrato no sobrepasará los 6 meses consecutivos según lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010. **PARAGRAFO 2.** Los servicios objetos de la presente Contratación deberán ser entregados de acuerdo con el normal desarrollo de las actividades de la institución, por lo tanto, deberá considerarse los periodos de vacaciones en la Universidad, la ocurrencia de hechos fortuitos ajenos a la voluntad de la Universidad y las demás situaciones que puedan afectar el normal funcionamiento de la Universidad. **DÉCIMA. Multas.** La Universidad podrá imponer, mediante Resolución motivada, multas sucesivas al contratista por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con la Resolución No. 3641 de 2014, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. El valor de la multa se tomará con cargo a la garantía, o deduciéndola de las sumas que por cualquier motivo se le adeuden al contratista; la cuantía deberá ser expresa, razonable y equitativa al incumplimiento total o parcial por parte del contratista. **DÉCIMA PRIMERA. Penal Pecuniaria.** Si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. Garantías.** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1. Póliza de Amparo de Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2. Póliza de amparo de calidad del servicio.** La cuantía mínima será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de la misma (o) y mínimo seis (6) meses más. Las garantías en caso de tratarse de pólizas deberán ser expedidas por compañías de seguros o bancarias, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria, y estarán sometidas a su aprobación por parte de la Universidad. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. **DÉCIMA TERCERA. Inhabilidades**

**e Incompatibilidades.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrarse sancionado por juicios fiscales. **DÉCIMA CUARTA. Cesión del Contrato.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución. Sin previa autorización de la Universidad. **DÉCIMA QUINTA. Solución de Controversias.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **DÉCIMA SEXTA. Validez.** Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en la página web de la Universidad, el pago del impuesto de timbre nacional cuando a este haya lugar y aprobación de las garantías. **DÉCIMA SEPTIMA. Interpretación.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **DÉCIMA OCTAVA. Terminación Unilateral del Contrato.** LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del suministro contratado lo requieran o la situación de orden público lo imponga, **b)** Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, **c)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA, **d)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **DÉCIMA NOVENA. Modificación.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto de este, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, suprimir o adicionar. **VIGÉSIMA. Terminación del Contrato.** El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibí a satisfacción por parte del supervisor. **VIGÉSIMA PRIMERA. Responsabilidad del Contratista.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: **1.** Responsabilidad por el trabajo. **2.** Responsabilidad ante terceros. **3.** También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. **4.** Afiliación y pago de los aportes fiscales y parafiscales, como al Sistema General de Salud. **VIGÉSIMA SEGUNDA. Cumplimiento de la Ley.** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. Ausencia de Relación Laboral.** Con ocasión del presente contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegare a surgir sobre el mismo. **VIGÉSIMA CUARTA. Documentos del Contrato.** Forman parte integrante de este contrato los



siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad No. 1570 del 19 de diciembre de 2023. **b)** Propuesta presentada por CORPORACION COMUNICANDO MEDELLIN. **c)** documentos previos y de soporte del proceso de selección de Contratación Directa. **d)** Todos los demás documentos surgidos en el proceso de selección por Contratación Directa y las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. Legislación Aplicable.** El presente contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019, expedidos por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza. **VIGÉSIMA SEXTA. Control a la Evasión de Aportes Parafiscales.** El CONTRATISTA declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo que, en caso contrario, faculta expresamente a LA UNIVERSIDAD para que imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 o leyes que las modifiquen o reformen). **VIGÉSIMA SEPTIMA. Liquidación del Contrato.** El Rector será el competente para efectuar la liquidación del contrato. Los contratos de tracto sucesivo y los demás que lo requieran, de conformidad con los términos y condiciones de la Contratación, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes; procedimiento que se efectuará en el término aquí fijado, o en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición de la resolución que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que así lo disponga. **PARAGRAFO.** En el acta de liquidación se consignarán entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá, si es del caso, al contratista la extensión o ampliación de las garantías del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. Indemnidad.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA NOVENA. Confidencialidad.** EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos"; y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicione. **PARAGRAFO 2.** Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos e información personales o empresariales. **TRIGÉSIMA. Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo con lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO1. Para su Legalización. 1.**





Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. **2.** Efectuar la publicación en la página web de la Universidad y en el SECOP. **PARAGRAFO 2. Para su ejecución.**  
**1.** Aprobación de las garantías exigidas. **2.** Acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2023.

LA UNIVERSIDAD,

**ENRIQUE VERA LOPEZ**

Rector – Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA

**CORPORACIÓN COMUNICANDO MEDELLIN**

NIT. 901151748-6

R/L MARIUTSI ALEXANDRA OSORIO SANABRIA

C.C No. 63.529.880 de Bucaramanga

Reviso: Dirección jurídica

Elaboro: Marcela Rojas/Abogado Oficina Jurídica